

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA FINCA DEL CENTRO IFAPA DE MÁLAGA. SEDE CAMPANILLAS (MÁLAGA)



EXPEDIENTE: CONTR 2025-254878

OBJETO DE CONTRATO:

El Centro IFAPA Málaga, sede Campanillas, desarrolla desde su creación Proyectos I+D, así como, formación, asesoramiento y transferencia de tecnología en aquellas actividades económicas que más demandan los diferentes subsectores productivos agroganaderos, en una comarca con vocación claramente agropecuaria.

Para llevar a cabo dicha actividad el centro centra su actividad en la formación, así como, en la investigación aplicada en diferentes especies vegetales como fresas, aguacates, chirimoyos y cítricos. Actualmente, debido al acceso de personal no autorizado a las instalaciones del centro, se están sufriendo hurtos en las parcelas experimentales, lo cual estropea los ensayos que se estén llevando a cabo en ese momento, arruinando meses de trabajo así como el peligro que entraña para los trabajadores del centro un encuentro con los mismos.

Se pretende llevar a cabo una mejora del centro mediante el vallado perimetral de toda la finca con malla electrosoldada y galvanizada, que no pueda cortarse, de manera que se garantice la seguridad de los trabajadores del centro y la integridad de los elementos que contiene, tanto en las fincas experimentales como en los edificios, con el objetivo de mejorar la funcionalidad de esta estructura acorde a la legislación actual para poder albergar con garantías nuevos proyectos científicos y/o de investigación, así como continuar con los existentes para seguir ofreciendo un servicio al sector.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), tiene como objetivo global contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación, desarrollando además distintos programas de investigación. Para todos estas actividades es imprescindible que las instalaciones y dependencias que los conforman deben ser atendidos para su correcto funcionamiento con una obra de mejora del cerramiento perimetral que los mantengan operativos.

El objeto de la actuación es la mejora del centro IFAPA de "MÁLAGA" Sede Campanillas para el ejercicio de la actividad que les es propia, de formación, transferencia de tecnología e innovación en el sector agrario, actividad mediante la cual el IFAPA presta un servicio básico a la población rural ya que



1

JOSE MARIA LOBO PEREZ		11/07/2025 14:03:34	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwEC3osfY3wiP042jk5wRssr2ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



participa en el desarrollo territorial de los entornos rurales en los que están enclavados los centros contribuyendo también a la fijación de la población rural al mismo.

Para la prestación de dicho servicio, el centro IFAPA disponen de numerosas infraestructuras de investigación (Edificios, Laboratorios, cultivos al aire libre, invernaderos, sistemas de producción de microalgas...), así como de infraestructuras destinadas a la formación. El centro no cuentan con un vallado perimetral que esté adaptado para garantizar la seguridad de dichas instalaciones por lo que acceden a las fincas personas no autorizadas y animales asilvestrados.

Los vallados garantizan la seguridad de las instalaciones, del personal y de los bienes, lo cual es esencial para mantener la calidad de los servicios básicos que el centro IFAPA ofrecen al sector rural. El centro IFAPA son instalaciones críticas que prestan servicios de investigación, formación y transferencia tecnológica, todos ellos fundamentales para el desarrollo rural. La mejora de los vallados contribuyen a preservar estas instalaciones en condiciones óptimas. Al asegurar la funcionalidad de las infraestructuras en centros ubicados en áreas rurales, se fomenta el desarrollo equilibrado de las zonas rurales y la fijación de la población, siendo las actuaciones en infraestructuras que los sostienen, como los vallados, necesarias para garantizar su continuidad.

Se pretende la colocación de nuevo cerramiento de vallado de malla electrosoldada y galvanizada, que garantiza una mayor resistencia y durabilidad a largo plazo, además de proporcionar una mayor seguridad en cuanto al posible acceso a la parcela. En parte debido a su fabricación con galvanizado en caliente con un revestimiento termolacado color verde, garantizando así la durabilidad frente a óxido y corrosión.

Este sistema de cerramiento exterior se compone de paneles de malla electrosoldada tipo panel Hércules termolacado en color verde RAL-6005 de dimensiones 200x50x5 mm, sujeta a una serie de postes colocados cada 2,50 metros también de acero galvanizado termolacado verde RAL-6005 de dimensiones 60x40x1,50 mm y una altura de 2,00 metros (2,40 metros en total), ya que va 40 cm empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados en el terreno. Incluso accesorios para la fijación de la malla electrosoldada a los postes metálicos.

Considerando en este caso las características del terreno y topografía del mismo para colocación del vallado, en la instalación se tendrá en cuenta que los postes se colocarán cada 2,50 metros para la utilización de paneles electrosoldados pre configurados a esa medida.

De forma complementaria, con el fin de facilitar el acceso a las diferentes partes de la finca, donde actualmente existen portones, se respetará las ubicaciones y se colocarán nuevos portones de doble hoja abatibles y con unas dimensiones adecuadas para el acceso de maquinaria. También se dispondrá de un acceso peatonal en una zona perimetral concreta marcada bajo necesidad de la propiedad.

JOSE MARIA LOBO PEREZ		11/07/2025 14:03:34	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwEC3osfY3wiP042jk5wRssr2ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera no cuenta con los medios materiales ni humanos en los Servicios Centrales ni en los Centros adscritos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

TIPO DE CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DIVISIÓN EN LOTES:

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de OBRAS.

Teniendo en cuenta el valor estimado y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley, se trata de un contrato NO sujeto a Regulación Armonizada.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017 se considera que se trata de un contrato administrativo.

Por las características descritas y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017 (LCSP).

El procedimiento elegido resultará de aplicación dado que el importe del mismo es inferior a los umbrales establecidos para la elección de un contrato de este tipo (abierto simplificado).

No se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, y se justifica la adjudicación a la totalidad de la obra, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad de la obra que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no siendo susceptible de utilización por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la nueva contratación de la obra cerramiento perimetral e instalación de puertas, se establecen los importes máximos de licitación de aplicación del artículo 101.10 de la LCSP, tomando como base para el cálculo del valor estimado del contrato, el proyecto mejora del cerramiento perimetral del centro IFA-PA Málaga. Sede Campanilla (Málaga).

El presupuesto base de licitación asciende a 189.869,88 €, a lo que corresponde un Impuesto sobre el Valor Añadido 21 % de 39.872,67 €, siendo el presupuesto total de 229.742,55 €

Importe total (IVA excluido); 189.869,88 €

Importe del IVA(21%); 39.872,67 €

Importe total IVA incluido; **229.742,55 €**

Así mismo, el importe desglosado quedará de la siguiente manera;

JOSE MARIA LOBO PEREZ		11/07/2025 14:03:34	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwEC3osfY3wiP042jk5wRssr2ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTOS		IMPORTES DEL CONTRATO
Costes Directos		159.554,52
Costes Indirectos	Costes Generales (13%)	20.742,09
	Beneficio Industrial (6%)	9.573,27
Total (IVA excluido)		189.869,88
IVA (21%)		39.872,67
TOTAL		229.742,55

El valor estimado del contrato se ha calculado a partir de los precios básicos unitarios referidos a las distintas partidas que conforman el proyecto. El importe desglosado del presupuesto está especificado en el proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Antonio Navarro Mármol. Para su cálculo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los costes generales y el beneficio industrial. El precio se considera adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. El valor estimado del contrato se ha determinado así tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, más el 19,99% de dicho importe correspondiente al límite máximo que pueden alcanzar las modificaciones previstas en el apartado 12 de este Anexo I (189.869,88 € + 37.954,99 € = 227.824,87 €)

Este presupuesto base de licitación quedaría según se detallan a continuación;

LOTE	CENTRO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
1	MÁLAGA. SEDE CAMPANILLA	2025	1231110011 G/54D/66301/00 C16B0742U1 2024001274	189.869,88 €	229.742,55 €

Este contrato será financiado por el FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), en un porcentaje de cofinanciación del 75%, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Medida 7 (Infraestructuras Mejora Servicios Básicos Locales para el Desarrollo Rural), Submedida 7.4 (Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios), operación 7.4.2 (Creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población).

RESUMEN;

Centro IFAPA	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
CENTRO IFAPA "MÁLAGA"SEDE CAMPANILLA.	229.742,55 €	229.742,55 €

Finalmente se aplican en el importe los costes indirectos; 13% en concepto de gastos generales y 6% en concepto de beneficio industrial.



Realizadas dichas actuaciones, se determina que el precio base de licitación es de **229.742,55 €** (IVA incluido) y plazo establecido en la memoria justificativa, y detallados a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo total de ejecución de la obra será **90 días (3 meses)** desde la firma del acta de comprobación del replanteo, según se establece en el artículo 237 de la Ley 9/2017 (LCSP).

La empresa adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100** del importe del precio base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Garantía se podrá constituir mediante alguno de los métodos incluidos en el artículo 108 de la LCSP 9/2017, incluida la retención del precio en la factura.

El plazo de garantía será:

1 año para los denominados defectos de acabado.

3 años para vicios o defectos que afecten a la habitabilidad.

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se realizarán pagos parciales cada mes, por el importe resultante de la ejecución realizada según el precio de adjudicación del contrato y las partidas del Pliego de Prescripciones Técnicas o proyecto de ejecución. De este importe se detraerá, en su caso, las correspondientes partidas presupuestarias no ejecutadas en relación con las indicadas en el Pliego de Prescripciones técnicas, proyecto de ejecución o por cualquier motivo.

La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia a la certificación parcial mensual. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación. Para conformar la factura y proceder a su pago será condición imprescindible la presentación, por parte de la persona adjudicataria de los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de sus obligaciones de pago de salarios y de cotizantes a la seguridad social del personal destinado al servicio y la certificación acreditativa de la persona competente, de la persona adjudicataria en la que se detallen las personas trabajadoras que hayan trabajado en cada uno de los centros. Todo ello relacionado con el mes anterior al que corresponde la factura.

Si los trabajos que figuran en la factura presentada no coinciden con los realmente ejecutados o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta redacción.

CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Clasificación posterior entrada en vigor R.D. 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1,3,9	2



Conforme al art. 11.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, (...), la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato (...)”.

Al ser el importe del valor estimado del presente contrato de obra inferior a 500.000 €, se podrá acreditar la solvencia por los empresarios mediante la siguiente clasificación:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Acreditación de forma alternativa. Los participantes deberán acreditar la solvencia económica y financiera para los que se presente oferta por alguno de los siguientes medios

Criterios de selección: De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá del 1,5 del valor estimado del contrato, esto es:

N.º	1,0 VALOR ESTIMADO (EXCLUIDO IVA)
1	189.869,88 €

Los participantes deberán acreditar la solvencia económica y financiera para los que se presente oferta.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Se justifica la elección de este criterio de solvencia económica al objeto de poder afrontar por parte del posible adjudicatario los costes económicos que debe de hacer frente al inicio de la prestación objeto del contrato y entendiendo que el importe indicado es suficiente para afrontar los costes económicos ya que la obra tiene una duración de 90 días y los pagos parciales se realizarán de forma mensual según certificaciones de los trabajos realizados.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros



2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica. Acreditación de forma alternativa.

Criterios de selección: De acuerdo con el artículo 88 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará relacionando las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificado de buena ejecución donde indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dicho certificado será comunicado directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **70 %**, en obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica por la necesaria experiencia que debe de tener el posible adjudicatario en relación a la ejecución de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y entendiendo que el importe indicado es suficiente para acreditar el conocimiento de las técnicas necesarias para ejecutar este tipo de obras. -Se considera que teniendo cierta experiencia en contrato similares, es suficiente.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A tal efecto, se entenderá que dicha declaración contendrá al menos la siguiente información:

Personal	Experiencia mínima	Nombre y apellidos
Jefe de obra	3 años	
Oficial 1º albañilería	3 años	
Ayudante especialista (albañilería)	3 años	



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que conforman este expediente de licitación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que quedarán definidos con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se identificará la oferta con mejor relación calidad-precio con aquella que obtenga la mayor puntuación en base a los criterios de adjudicación detallados a continuación:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. (hasta 100 puntos)

1.- Proposición económica (de 0 a 85 puntos)

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejora en el plazo de garantía mínimo de 24 meses (de 0 a 5 puntos)

Se podrá ofertar, mediante compromiso suscrito por el representante de la empresa, una mejora en el plazo de garantía mínimo.

Para la ponderación de este criterio se utilizará los siguientes intervalos:

- Ampliación entre 1 a 6 meses adicionales 1 puntos
- Ampliación entre 7 y 12 meses adicionales 3 puntos
- Ampliación en 13 meses adicionales o más 5 puntos

3.- Mejora en el plazo de ejecución (de 0 a 10 puntos)

Se valorará positivamente una reducción en el plazo máximo de ejecución (90 días).

Para la ponderación de este criterio se utilizará los siguientes criterios:

JOSE MARIA LOBO PEREZ		11/07/2025 14:03:34	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwEC3osfY3wiP042jk5wRssr2ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Reducción de 15 días o menos 2 puntos
- Reducción de entre 16 y 30 días 4 puntos
- Reducción de entre 31 y 45 días 6 puntos
- Reducción de entre 46 y 60 días 8 puntos
- Reducción de más de 61 días 10 puntos

La elección de estos criterios de adjudicación se basa en la necesidad de adjudicar la adquisición de este sistema y su instalación a la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio, siendo importante premiar tanto su precio como las mejoras en sus características técnicas, así como una reducción del plazo máximo de entrega y puesta en funcionamiento de la instalación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato de tipo medioambiental.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, presentando acreditación de tal depósito al responsable del contrato.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato al Titular de la dirección del Centro IFAPA Málaga. Sede Campanilla (Málaga).

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Fdo. José María Lobo Pérez

JOSE MARIA LOBO PEREZ		11/07/2025 14:03:34	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwEC3osfY3wiP042jk5wRssr2ml	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	